



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

VERSIÓN PÚBLICA: VER
CARATULA DE TESTADO
DE INFORMACIÓN AL
FINAL DE DOCUMENTO

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2024

Expediente SSP/DST/P-209/2024

El Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, emite el **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** para la **REGULARIZACIÓN** del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública con **folio No. 00629**, de fecha 14 de agosto de 2023, a la persona moral denominada como **CASAS Y TERRENOS IREM, S.A. DE C.V.**, por los trabajos realizados en fecha del **07 al 16 de agosto de 2023**, de acuerdo a lo descrito en su solicitud de fecha 30 de abril del año 2024.

2

Por los trabajos de ocupación de la vía pública, por la colocación de vigas de madera en el área de banqueta, sobre la [REDACTED] ocupando un área de 20.00-veinte metros lineales, y el área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: Ave. principales Vías colectoras Conexión domiciliaria:
Av. Locales Banqueta Camellones Otros:

El solicitante deberá atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f'c=200\text{ kg/cm}^2$ y reforzada con malla electro soldada 6-6/ 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área propiedad del Municipio de Monterrey, en presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de daños a la guardia, esta área deberá de demoleirse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f'c=200\text{ kg/cm}^2$ y aceto de latido para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al paso de la guardia, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesaria la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*, que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL) y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será el responsable la persona moral denominada **CASAS Y TERRENOS IREM, S.A. DE C.V.**, que deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá

